

MORELIA
DE TODOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE
EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICH., A TRAVES DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD
CON EL C. ALEJANDRO GONZÁLEZ CUSSI, DE FECHA 32 DE MAYO DEL 2016.

CONTRATO NO. SA/CMS/DRH/043/2016.

CONTRATO

DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y EL MTRO. BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD, ASISTIDOS POR EL C. HUGO ENRIQUE OCHOA RIVERA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA EL C. ELEJANDRO GONZÁLEZ CUSSI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNA "EL PRESTADOR", QUIENES LO SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- POR "EL AYUNTAMIENTO" que:

- 1.1. Es el órgano de Gobierno del Municipio de Morelia, Mich., investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, capaz de obligarse en los términos de los artículos 115 fracciones III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2 y 11 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, 17, 18 y 19 fracción I, del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo; 26 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia.
- 1.2. Las autoridades de su Administración Pública, que comparecen a la suscripción del presente acuerdo de voluntades, se encuentran debidamente facultadas y legitimadas para ello, al tenor de los artículos 98, 99 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
- 1.3. A la Secretaría de Administración, le asiste, el suministro y adquisición de los bienes y servicios necesarios para el cabal funcionamiento de las diversas dependencias, entidades, municipales, suscribiendo, registrando los convenios o contratos para la adquisición o prestación debida, de conformidad con el artículo 30 fracción XIV, del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán.
- 1.4. Asiste al Comisionado Municipal de Seguridad, coordinarse con las instancias de Seguridad y Prevención Social Federales y Estatales, con la finalidad de realizar programas conjuntos, de conformidad a lo que establece el artículo 45 fracción II, del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia.
- 1.5. Asiste a la Dirección de Recursos Humanos, satisfacer los requerimientos en materia de recursos humanos que demanden las dependencias del Ayuntamiento, como lo estipula el artículo 31 numeral I inciso d), del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán.

5/16

El contrato original esta
en el contrato 043

2016-47

MORELIA
DE TODOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE
EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICH., A TRAVÉS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD
CON EL C. ALEJANDRO GONZÁLEZ CUSSI, DE FECHA 02 DE MAYO DEL 2016.

- 1.6. Designa como domicilio convencional en Allende número 403, Centro, C.P. 58000, de esta ciudad; con Registro Federal de Contribuyentes MMM850101-843.
- 1.7. Dicha contratación se realiza bajo responsabilidad y compromiso de la Comisión Municipal de Seguridad, quién cuenta con suficiencia presupuestal para tal efecto dentro de la partida 33104.
- 1.8. Toda vez que los servicios, objeto del acuerdo, se mantendrán en absoluta secrecía, por ende, no es posible exigir Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Municipal de Morelia, toda vez que no resultan actividades, bienes, derechos sujetos a inventario o consolidados.
- 1.9. La autoridad, con sus acciones, observará los principios de eficiencia, eficacia, transparencia en la ejecución de bienes y servicios encaminados al cumplimiento administrativo de su administración pública, en el cumplimiento de sus tareas de servicio que puntualiza el artículo 115 de la Constitución General de la República.

II.- POR "EL PRESTADOR" que:

- II.1. Es persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con capacidad legal, para comprometerse en la manera y términos del presente instrumento; con domicilio en la Calle Aristeo Mercado número 555, Colonia Nueva Chapultepec, en esta ciudad capital, con R.F.C. GOCA7809093F5, quien se identifica con credencial con fotografía número [REDACTED]
- II.2 Tienen plenamente identificados los alcances del objeto-fin del instrumento contractual que signan.
- II.3. De mediar cambio de domicilio, deberá notificarse expresamente a la contratante, en su defecto, persistirá tal domicilio en sus términos.
- II. Tiene plenamente identificado el objeto fin de los servicios que se compromete, sin restricción alguna.

III.- POR "LAS PARTES", que:

- III.1.-Reconocen la personalidad de los actuantes, sin reserva de derecho, acción, presente o futura.
- III.2. Tienen debidamente consensuado el alcance, fin, objeto del pacto contractual que se firma, sin restricción alguna.
- III.3. El proveído que se dicta, se expide libremente, sin mediar, dolo, mala fe, lesión o algún otro vicio de la voluntad, que intente anularlo.

Consecuentemente, los comparecientes, expresan libremente su voluntad, al tenor de las siguientes:

(Handwritten signature)

MORELIA
DE TODOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE
EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICH., A TRAVÉS DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD
CON EL C. ALEJANDRO GONZÁLEZ CUSSI, DE FECHA 03 DE MAYO DEL 2016.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PRESTADOR" se obliga a atender a favor de "EL AYUNTAMIENTO", por su cuenta y responsabilidad, brindar Consultorías en la Elaboración de un Diagnostico de la Situación Actual de Inseguridad en la Ciudad para Posteriormente Estructurar programas de prevención social, en la Comisión Municipal de Seguridad, sujetándose "EL PRESTADOR" a las especificaciones que la Comisión Municipal de Seguridad le indique, cuyos servicios e indicaciones no consisten en órdenes que impliquen una relación de subordinación, sino por el contrario, tienden a identificar los términos de referencia en cumplimiento, satisfacción del servicio encomendado, manteniendo "EL PRESTADOR", absoluta libertad para desarrollar sus servicios.

SEGUNDA.- OBLIGACIÓN DE "EL PRESTADOR": Se compromete a brindar a favor de "EL AYUNTAMIENTO", en tiempo y forma, el servicio objeto autorizado, con esmero y precaución, so pena de que "EL PRESTADOR" se obliga a reponerlos en cantidad y calidad por los servicios que autoriza, según los requerimientos y necesidades.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una vigencia a partir del mes de mayo del 2016 sin exceder del 31 de agosto del 2016, el cual terminará sin restricción alguna.

CUARTA.- MONTO DEL SERVICIO: El pago será en moneda nacional, como contraprestación por los servicios descritos en la cláusula primera, la cantidad de \$42,453.00 (CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), mas \$6,792.48 (SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 48/100 M.N.) del Impuesto al Valor Agregado, menos la cantidad de \$4,245.30 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 30/100 M.N.) por concepto de I.S.R., resultando un total mensual a pagar de \$45,000.18 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 18/100 M.N.), pagaderos en una sola exhibición, bajo los lineamientos adoptados por la Tesorería Municipal.

QUINTA.- FORMA DE PAGO: "EL PRESTADOR", por la razón del servicio, se compromete a entregar el recibo de honorarios conducente a satisfacción de la contratante; a expedirse a nombre del Municipio de Morelia Michoacán y ante la Comisión Municipal de Seguridad y en su caso los comprobantes digitales deberán ser enviados para su proceso de pago al correo electrónico que le señale la Comisión, quien dará celeridad al curso de los documentos para su pago ante Tesorería Municipal, debiéndose proporcionar el contra-recibo girado por la Comisión Municipal de Seguridad.

SEXTA.- "EL PRESTADOR" se compromete a guardar total discreción, secrecía y reserva irrestricta en lo inherente a datos, archivos, informes confidenciales o de algún otro que pueda enterarse en el desempeño de los servicios contratados, que serán bajo la estricta confidencialidad, y no podrá divulgarlos, transmitirlos por ningún medio, circunstancia, salvo autorización expresa de "EL AYUNTAMIENTO", en caso de contravención, se hará acreedor a las sanciones y penalidades que la autoridad competente le imponga conforme a la ley aplicable dictada con anterioridad al hecho.

SÉPTIMA.- Es pacto expreso entre las partes que, "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar de manera anticipada por terminado el presente instrumento, sin mediar declaración judicial alguna, siempre y cuando notifique su decisión a la otra parte.

MORELIA
DE TODOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE
EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICH., A TRAVÉS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD
CON EL C. ALEJANDRO GONZÁLEZ CUSSI, DE FECHA 02 DE MAYO DEL 2016.

cuando menos con 10 días de anticipación. Consintiéndose que, los estudios o proyectos en Proceso, deberán ser consumados en los términos que indique la Comisión Municipal de Seguridad.

OCTAVA.- Los actuantes manifiestan su entera disposición en que el presente convenio es de materia civil, por lo que no genera derecho, acción alguna que regule la legislación laboral, entre otras, seguridad social, aguinaldo, prima vacacional; etc., que de manera ejemplificativa, más no limitativa se enuncian. En consecuencia, "EL PRESTADOR" exime a "EL AYUNTAMIENTO", de cualquier responsabilidad de carácter laboral, social que pretenda reclamar en lo presente o futuro.

NOVENA.- Los servicios contratados serán desarrollados por "EL PRESTADOR" con materiales e insumos propios, de acuerdo a los tiempos que el propio "PRESTADOR" determine.

DÉCIMA.- En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR", automáticamente faculta tácitamente a "EL AYUNTAMIENTO" a concluir este contrato sin responsabilidad contractual para éste, suspendiéndose definitivamente el pago autorizado.

DÉCIMA PRIMERA.- En la interpretación y cumplimiento del contrato, y para todo aquello que no se encuentre debidamente estipulado, de manera expresa, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Civiles del fuero común de ésta Ciudad de Morelia, Michoacán, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente contrato por los otorgantes, lo ratifican y firman en la ciudad de Morelia, Michoacán, a 02 del mes de mayo del 2016, dos mil dieciséis.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

MTRO. BERNARDO MARÍA DE LEÓN OLEA
COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD

C. HUGO ENRIQUE OCHOA RIVERA
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

"EL PRESTADOR"

C. ALEJANDRO GONZÁLEZ CUSSI